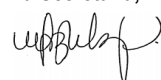


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 08 de febrero de 2023

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 12 de enero de 2023, el apoderado ejecutante solicitando fecha para el remate.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2019 00439

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: NELSON QUINTERO MALAGON

Fecha Auto: 9 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación la documental que arrió el apoderado ejecutante, el pasado 12 de enero de 2023, al tenor del cual el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- NEGAR la fijación de fecha para el remate de los bienes cautelados, ya que el último avalúo aprobado, corresponde a 2022, siendo menester la actualización de los mismos, carga procesal que recae en cabeza del interesado. Se le pone de presente al profesional ROJAS VELASQUEZ, que contrario a lo que afirmó en su memorial, el UNICO avalúo de los bienes aquí cautelados, se diligenció por secretaría, conforme lo dispuesto en auto de 19 de mayo y 30 junio de 2022, por lo tanto, no son de recibo sus afirmaciones en cuanto a que se ha actualizado 2 veces el avalúo.

2.- Conforme lo anterior, previo a la fijación de fecha para remate, el profesional WILLIAM ROJAS deberá **presentar avalúos actualizados a la vigencia 2023.** Cumplido ello se resolver al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #05 de **10 de febrero de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438bfd4a9ad3bda1677d6669aee9de5dd3e6cb28da7a0ae8d767df94645adc8c**

Documento generado en 09/02/2023 12:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>